

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00307 00

Revisado las actuaciones que anteceden se advierte que no se dio cumplimiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Industria y Comercio al requerimiento realizado en los incisos 6 y 7 del auto adiado 11 de enero de 2022, por lo que no se tendrá en cuenta las contestaciones allegadas por dichas entidades.

De otro lado, nótese como no existe respuesta alguna por parte del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá al requerimiento realizado mediante oficio 222 del 1° de marzo de 2022.

A su vez se observa que no se ha dado cumplimiento a los ordinales séptimo y octavo del auto admisorios de la demanda, pues pese a haberse elaborado el correspondiente aviso por parte de la secretaria este no ha sido tramitado por la parte actora allegando la correspondiente constancia de la divulgación en la radiodifusora como fue ordenado.

En virtud de lo anterior, el Despacho Dispone:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte inicial.

SEGUNDO: Requerir nuevamente al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para que se sirva dar la información solicitada mediante oficio 222 del 1° de marzo de 2022.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de 30 días allegue la correspondiente constancia de divulgación del aviso a la comunidad en una radiodifunda a través de emisora con presencia o cobertura en el Distrito Capital, so pena de dar aplicación a las consecuencias que trata el artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: Dado que hasta la fecha no se observa actuación alguna por parte del Ministerio Público quien debe forzosamente intervenir en este tipo de asuntos al tenor de los artículo 27 de la Ley 472 de 1998, pese a que fueron enterados de la existencia de este asunto conforme reposa en el archivo digital 12 del expediente. Por secretaría oficiase nuevamente a esa entidad informándoles del estado en que se encuentra el presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6822dd13c7bf51865597cbc9fa81ac825d12c24ccd74feda2358c5b6488da8**

Documento generado en 08/06/2022 03:57:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**